

Auto sust No 0002023
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, veintisiete (27) de abril de dos mil dieciséis 2016

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- AGREGAR para que conste, el oficio diligenciado, que allega el (la) apoderado (a) de la parte actora.

2.- AGREGAR y poner en conocimiento la comunicación allegado por el Juzgado 4º Civil Municipal de Ejecución de Sentencias

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2012-00071 (14)

Jp.

**JUZGADO 3º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **65** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **29-ABR-2016**

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Caballero
Secretaria

0002002

Auto sust No _____
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, veintisiete (27) de abril de dos mil dieciséis 2016

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- AGREGAR para que conste, el oficio diligenciado, que allega el apoderado de la parte actora.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2015-00866 (05)

Jp.

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **65** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **29-ABR-2016**

*Juzgado 3° Ejecucion
Civiles Municipales
Ana Gabriela Cated Enriquez*

Secretaria

Auto sust No 0002024
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, veintisiete (27) de abril de dos mil dieciséis 2016

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- AGREGAR a los autos el anterior despacho comisorio No. 03-010 diligenciado sin oposición.

NOTIQUESE,

El Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2010-00059 (16)
Jp.

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **65** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **29-ABR-2016**

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Secretaría
Ana Gabriela
SECRETARIA

0002007

Auto sust No _____
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, veintisiete (27) de abril de dos mil dieciséis 2016

En atención al escrito que antecede, el Juzgado

RESUELVE:

1.- AGREGAR Y PONER EN CONOCIMIENTO de la parte actora, el escrito que antecede, proveniente del Juzgado de origen.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2012-00908 (26)
Jp.

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **65** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **29-ABR-2016**

Secretaria

Clavos Municipales
uonueje en soueSzec

Auto sust No 0002003
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, veintisiete (27) de abril de dos mil dieciséis 2016

En atención al escrito que antecede, el Juzgado

RESUELVE:

1.- AGREGAR Y PONER EN CONOCIMIENTO de la parte actora, el escrito que antecede, proveniente del Juzgado de origen.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2011-00610 (15)

Jp.

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **65** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **29-ABR-2016**

Juzgado de Ejecución de Sentencias
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calvo Enríquez
SECRETARIA

Auto sust No. 0002022
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, veintisiete (27) de abril de dos mil dieciséis 2016

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- AGREGAR y GLOSAR al lugar que le corresponde el pagare sin número por valor de \$8.001.000 devuelto por la Fiscalía 108 Seccional

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2011-00940 (14)

Jp.

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **65** de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **29-ABR-2016**

Secretaría

0002017

Auto sust No. _____
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, veintisiete (27) de abril de dos mil dieciséis 2016

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- AGREGAR y poner en conocimiento la comunicación allegada por el Juzgado 15º Civil Municipal

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2013-00089 (03)
Jp.

**JUZGADO 3º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **65** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **29-ABR-2016**

Secretaria

Auto sust No 0002010
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, veintisiete (27) de abril de dos mil dieciséis 2016

En atención al escrito que antecede, el Juzgado

RESUELVE:

1.- AGREGAR Y PONER EN CONOCIMIENTO de la parte actora, el escrito que antecede, proveniente del Juzgado de origen.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2005-00295 (15)

Jp.

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **65** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **29-ABR-2016**

Secretaria

SECRETARIA
Ana Carolina Cardenas
Juzgado Municipal
Santiago de Cali

Auto sust No 0002009
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, veintisiete (27) de abril de dos mil dieciséis 2016

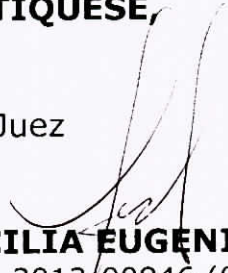
En atención al escrito que antecede, el Juzgado

RESUELVE:

1.- AGREGAR Y PONER EN CONOCIMIENTO de la parte actora, el escrito que antecede, proveniente del Juzgado de origen.

NOTIQUESE

La Juez


CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad. 2012/00846 (05)
Jp.

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **65** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **29-ABR-2016**

Secretaria

*SECRETARIA
Cecilia Eugenia Bolaños Ordoñez
Juzgado 3° Civil Municipal
de Santiago de Cali*

Auto sust No 0001996
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, veintisiete (27) de abril de dos mil dieciséis 2016

En atención al escrito que antecede, el Juzgado

RESUELVE:

1.- AGREGAR Y PONER EN CONOCIMIENTO de la parte actora, el escrito que antecede, proveniente del Juzgado de origen.

NOTIQUESE,

La Juez


CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad. 2014-01035 (21)
Jp.

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **65** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **29-ABR-2016**

Secretaria

[Blue circular stamp: Juzgado 3° Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Santiago de Cali]

-Auto Sustanciación No.1942
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, Abril veintisiete (27) de Dos Mil Dieciséis (2016)

En atención al escrito que antecede, el despacho.

DISPONE:

1.-NO TENER en cuenta la petición elevada, toda vez que, el proceso se encuentra suspendido mediante providencia del 12 de Mayo de 2015.

2.-REQUERIR a la parte actora para que dé estricto cumplimiento a lo ordenado en providencia de Mayo 12 de 2015 numeral 4, suministrando la dirección de ubicación de la señora LUCERO DE LOS ANGELES RIOS.

3.-INFORMAR de la existencia y ubicación de los demás herederos si los hubiere.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2015-015 (20)E
emr

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS SANTIAGO DE CALI

EN ESTADO No. 65 DE HOY ABRIL 29 2016_
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE
ANTECEDE.

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Secretaria
Ana Gabriela...
Secretaria

Auto sust No 0002012
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, veintisiete (27) de abril de dos mil dieciséis 2016

En atención al escrito que antecede, el Juzgado

RESUELVE:

1.- AGREGAR Y PONER EN CONOCIMIENTO de la parte actora, el escrito que antecede, proveniente del Juzgado de origen.

NOTIQUESE,

La Juez


CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad. 2011-01172 (15)
Jp.

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **65** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **29-ABR-2016**

Jueces de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARÍA

-Auto Inter No.639
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, Abril veintisiete (27) de Dos Mil Dieciséis (2016)

Como quiera que la liquidación crédito aportada por la parte actora, no fue objetada, el despacho.

DISPONE:

APROBAR como en efecto se hace, la liquidación de crédito presentada por la parte actora.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2014-806 (30)E
emr

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS SANTIAGO DE CALI

EN ESTADO No. 65 DE HOY ABRIL 29 2016_
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE
ANTECEDE.

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
De la Secretaría de
Secretaría

Auto sust No 0002014
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, veintisiete (27) de abril de dos mil dieciséis 2016

En atención al escrito que antecede, el Juzgado

RESUELVE:

1.- AGREGAR Y PONER EN CONOCIMIENTO de la parte actora, el escrito que antecede, proveniente del Juzgado de origen.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad. 2010-00300 (15)
Jp.

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **65** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **29-ABR-2016**

**Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Santiago de Cali**
Secretaria

Auto sust No 0001997
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, veintisiete (27) de abril de dos mil dieciséis 2016

En atención al escrito que antecede, el Juzgado

RESUELVE:

1.- AGREGAR Y PONER EN CONOCIMIENTO de la parte actora, el escrito que antecede, proveniente del Juzgado de origen.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad. 2010-00851 (15)
Jp.

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **65** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **29-ABR-2016**

Secretaria

Auto sust No 0001993
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, veintisiete (27) de abril de dos mil dieciséis 2016

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- AGREGAR para que conste, el oficio diligenciado, que allega la apoderada de la parte actora.

2.- AGREGAR y poner en conocimiento las comunicaciones allegadas por las entidades bancarias

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2013-00331 (12)

Jp.

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **65** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **29-ABR-2016**

Secretaria

Auto sust No 0001994
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, veintisiete (27) de abril de dos mil dieciséis 2016

En atención al escrito que antecede, el Juzgado

RESUELVE:

1.- AGREGAR Y PONER EN CONOCIMIENTO de la parte actora, el escrito que antecede, proveniente del Juzgado de origen.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2014-00336 (10)

Jp.

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **65** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **29-ABR-2016**

Secretaria

0002016

Auto sust No _____
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, veintisiete (27) de abril de dos mil dieciséis 2016

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- AGREGAR para que conste, el oficio diligenciado, que allega el (la) apoderado (a) de la parte actora.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2014-00777 (15)

Jp.

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **65** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **29-ABR-2016**

Secretaria

Juzgado 3° Civil Municipal
de Ejecución de Sentencias
Santiago de Cali

Auto sust No. 2004
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, veintisiete (27) de abril de dos mil dieciséis 2016

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- EN atención a su comunicación No. 08-3249; oficiase al Juzgado 8° Civil Municipal de Ejecución de Sentencias informando que en el proceso con radicación 018-2011-00521 se decretó la terminación por pago total de la obligación mediante auto interlocutorio No. 941 de 09 de diciembre de 2014, dejando remanentes a disposición del Juzgado 38° Civil Municipal

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2011-00521 (18)

Jp.

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **65** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **29-ABR-2016**

Ana Gabriela Calad Enríquez

SECRETARIA

Secretaria

Auto Sust No. 0002013
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, veintisiete (27) de abril de dos mil dieciséis 2016

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- ORDENASE por Secretaria oficial al Juzgado 3º Civil Municipal de Sentencias, constancia del estado actual del proceso.

NOTIQUESE,

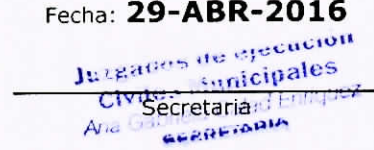
La Juez,


CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad. 2008-00155 (14)
Jp.

**JUZGADO 3º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **65** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **29-ABR-2016**


Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
Secretaria
Ana Gaitan
SECRETARIA

Auto Sust No. 0002011
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, veintisiete (29) de abril de dos mil dieciséis 2016

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- AGREGAR Y PONER EN CONOCIMIENTO de la parte actora, el escrito que antecede, proveniente del Juzgado de origen.

2.- OFICIESE por secretaria, al pagador de la Secretaria de Educación Departamental del Valle solicitando que de aquí en adelante, se sirva realizar las consignaciones de los dineros descontados a la señora NELLY PISCO LEMOS con C.C. 66.739.303 a órdenes de este despacho en la cuenta No. 760012041613 del Banco Agrario de la Ciudad de Cali.

Líbrese el oficio correspondiente

NOTIQUESE,

La Juez,

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2011-01177 (25)

Jp.

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **65** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **29-ABR-2016**

Secretaria

Auto de sust No 208
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, Doce (12) de Abril de dos mil dieciséis (2016)

Estando de presente para resolver sobre la terminación del proceso por pago total de la obligación, observa el despacho que la suma requerida por la parte demandante para la cancelación de la deuda no ha sido entregada en su totalidad, toda vez que, según oficio remitido por el Juzgado Diecisiete Civil Municipal informa que no hay depósitos judiciales en su cuenta, igualmente se observa que por error por parte del pagador COLPENSIONES consigno los descuentos efectuados al demandado en la cuenta del Juzgado Tercero Civil Municipal.

Así las cosas, este despacho ordenará la conversión de los depósitos judiciales que se encuentren en la cuenta del Juzgado Tercero civil Municipal a la cuenta de este despacho, para entregar la suma de \$1.604.914 requerida por la parte demandante y proceder a su terminación por pago total, ahora bien, por medio de auto de 04 de Marzo de 2016 se ordenó la entrega al Dr. William Klinger Ortiz apoderado de la parte actora la suma de \$567.028, quedando pendiente la suma de \$1.037.886, la cual también ya fue ordenada a pagar por medio de auto de Agosto 19 de 2015, sin materialización ya que los dineros se encuentran en el Juzgado Tercero Civil Municipal de Cali.

Por lo anterior, el despacho.

RESUELVE:

1.-OFICIAR al Juzgado Tercero Civil Municipal de Cali, para que convierta a la cuenta No. 760012041613 de este despacho, todos los depósitos judiciales que se encuentren en su custodia a órdenes de este proceso Ejecutivo adelantado por COPROCEVA contra NELSON QUINTERO BOHORQUEZ y JORGE ELIECER RUIZ MORALES con radicación 14-2004-657.

2.-UNA VEZ el Juzgado Tercero Civil Municipal de Cali, convierta todos los depósitos a la cuenta de este despacho se resolverá sobre la terminación del proceso y se ordenará la devolución de dineros al demandado si es del caso.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad. 2004-657 (14)

**JUZGADO 3° DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 65 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha:

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Cifuentes
Secretaria
29 de Abril de 2016

Auto Sustanciación No. 0002028
JUZGADO TERCERO
CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, Abril Veintisiete (27) de Dos Mil Dieciséis (2016)

En atención al memorial que antecede, el Juzgado,

DISPONE:

AGREGAR sin consideración el anterior escrito, toda vez que por medio de auto de Marzo de 2016 se ordenó la suspensión del proceso por tres meses.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

27-2014-822

JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI
EN ESTADO No. <u>65</u> DE HOY <u>ABRIL 29 2016</u> NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.
Secretaría <i>Juzgado de Ejecución Civil Municipal Santiago de Cali</i>

-Auto Inter No.642
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, Abril veintisiete (27) de Dos Mil Dieciséis (2016)

Como quiera que la liquidación crédito aportada por la parte actora, no fue objetada, el despacho.

DISPONE:

APROBAR como en efecto se hace, la liquidación de crédito presentada por la parte actora.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2013-620 (14)E
emr

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS SANTIAGO DE CALI

EN ESTADO No. 65 DE HOY ABRIL 29 2016_
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE
ANTECEDE.

SECRETARIA
Cecilia Eugenia Bolaños Ordoñez
Jueces Municipales
Secretaria

Auto Interlocutorio No.643
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, Abril Veintisiete (27) de Dos Mil Dieciséis (2016)

En desarrollo del presente proceso EJECUTIVO adelantado por BANCO DE BOGOTA contra MARITZA MUÑOZ GIL la parte actora presentó liquidación del crédito conforme al numeral 1º del art. 521 del C.P.C.

Realizado el traslado indicado en el numeral 2º de la referida norma, se observa que la parte demandada no objetó la mencionada liquidación, por lo cual ha pasado la misma a despacho a fin de impartirle su aprobación o modificación según sea el caso, lo cual hace previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

Revisada la liquidación del crédito presentada por la parte actora, se observa que la misma no se ajusta a derecho, toda vez que al verificarse aplicándose las fluctuaciones certificadas mes a mes por la Superintendencia Financiera para los intereses moratorios arroja como resultado un valor inferior.

Por consiguiente, corresponde al Juzgado modificar la referida liquidación.

DISPONE

REFORMAR la liquidación del crédito presentada por la parte actora, quedando de la siguiente manera:

capital	\$28.000.000
Intereses de mora 09/08/2014 a 31/03/2016	\$11.829.440
Total	\$39.829.440

NOTIFIQUESE

La Juez,

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad.- 2015-298 (22)E
EMR

JUZGADO 3º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI EN ESTADO Nro.65 DE HOY ABRIL 29 DE 2016 NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE. <i>Secretaria</i> Juzgados de ejecución Civil y Comercial Secretaria
--

Auto Interlocutorio No.644
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, Abril Veintisiete (27) de Dos Mil Dieciséis (2016)

En desarrollo del presente proceso EJECUTIVO adelantado por COOPERATIVA COOMUNIDAD contra OSCAR MARINO PARRA la parte actora presentó liquidación del crédito conforme al numeral 1º del art. 521 del C.P.C.

Realizado el traslado indicado en el numeral 2º de la referida norma, se observa que la parte demandada no objetó la mencionada liquidación, por lo cual ha pasado la misma a despacho a fin de impartirle su aprobación o modificación según sea el caso, lo cual hace previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

Revisada la liquidación del crédito presentada por la parte actora, se observa que la misma no se ajusta a derecho, toda vez que al verificarse aplicándose las fluctuaciones certificadas mes a mes por la Superintendencia Financiera para los intereses moratorios arroja como resultado un valor inferior.

Por consiguiente, corresponde al Juzgado modificar la referida liquidación.

DISPONE

REFORMAR la liquidación del crédito presentada por la parte actora, quedando de la siguiente manera:

capital	\$6.144.360
Intereses de mora 14/04/2015 a 30/11/2015	\$992.109
Total	\$7.136.469

NOTIFIQUESE

La Juez,

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad.- 2015-268 (14)E
EMR

JUZGADO 3º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI EN ESTADO Nro.65 DE HOY ABRIL 29 DE 2016 NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE. <i>[Firma]</i> Secretaria

Auto sust No 0001796
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, veintisiete (27) de abril de dos mil dieciséis 2016

En atención al escrito que antecede, el Juzgado

RESUELVE:

1.- AGREGAR Y PONER EN CONOCIMIENTO de la parte actora, el escrito que antecede, proveniente del Juzgado de origen.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2014-0005 (10)
Jp.

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **65** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **29-ABR-2016**

Secretaria

0002020

Auto sust No. _____
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, veintisiete (27) de abril de dos mil dieciséis (2016)

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- AGREGAR para que conste el escrito allegado por el (la) apoderado (a) de la parte actora

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2008-00467 (30)
Jp.

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **65** de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **29-ABR-2016**

**Secretaría de Ejecución
Municipales**

Secretaria *Enriquez*
SECRETARIA

0002021

Auto sust No. _____
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, veintisiete (27) de abril de dos mil dieciséis 2016

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- AGREGAR y poner en conocimiento de las partes la comunicación allegada por EMCALI

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2015-00680 (23)
Jp.

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **65** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **29-ABR-2016**

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales

Secretaria

Auto sust No 0001997
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, veintisiete (27) de abril de dos mil dieciséis 2016

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- AGREGAR a los autos el anterior despacho comisorio sin número diligenciado sin oposición.

NOTIQUESE,

El Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2011-00815 (11)

Jp.

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **65** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **29-ABR-2016**

~~Juzgados de ejecución~~
~~Civiles~~
Ara Gabriela Calcedo Enríquez
SECRETARIA

Auto sust No 0002017
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, veintisiete (27) de abril de dos mil dieciséis 2016

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- AGREGAR para que conste, el oficio que allega el (la) apoderado (a) de la parte actora.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2015-00026 (06)

Jp.

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **65** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **29-ABR-2016**

*Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Santiago de Cali*

Secretaría

Auto sust No 2008
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, veintisiete (27) de abril de dos mil dieciséis 2016

En atención al escrito que antecede, el Juzgado

RESUELVE:

1.- AGREGAR Y PONER EN CONOCIMIENTO de la parte actora, el escrito que antecede, proveniente del Juzgado de origen.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2011-01078 (15)
Jp.

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **65** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **29-ABR-2016**

Secretaria

Cecilia Eugenia Bolaños Ordoñez
Secretaria

Auto sust No. 0002016
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, veintisiete (27) de abril de dos mil dieciséis (2016)

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- AGREGAR para tener en cuenta el escrito allegado por el apoderado de la parte actora

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2007-00726 (17)

Jp.

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **65** de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **29-ABR-2016**

Secretaria

0002016
Juzgado Tercero Civil Municipal
de Ejecución de Sentencias
Santiago de Cali

Auto sust No 0002015
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, veintisiete (27) de abril de dos mil dieciséis 2016

En atención al escrito que antecede, el Juzgado

RESUELVE:

1.- AGREGAR Y PONER EN CONOCIMIENTO de la parte actora, el escrito que antecede, proveniente del Juzgado de origen.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad. 2013-00251 (15)
Jp.

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **65** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **29-ABR-2016**

Secretaria

SECRETARIA
Cecilia Eugenia Bolaños Ordoñez
Juzgado 3° Civil Municipal
de Ejecución de Sentencias

-Auto Inter No.637
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, Abril veintisiete (27) de Dos Mil Dieciséis (2016)

Como quiera que la liquidación crédito aportada por la parte actora, no fue objetada, el despacho.

DISPONE:

1.-APROBAR como en efecto se hace, la liquidación de crédito presentada por la parte actora F.N.G.

2.-AGREGAR para que obre y conste el anterior escrito presentado por la parte actora en el que informa pago de curaduría.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2014-415 (20)E
emr

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS SANTIAGO DE CALI

EN ESTADO No. 65 DE HOY ABRIL 29 2016_
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE
ANTECEDE.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Secretaría

Auto sust No. 2000
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, veintisiete (27) de abril de dos mil dieciséis 2016

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- AGREGAR y poner en conocimiento la comunicación allegada por el Juzgado 26° Civil Municipal

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2012-00509 (13)

Jp.

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **65** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **29-ABR-2016**

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales

Ana Gabriela Calad Enríquez

SECRETARIA

Secretaria

Auto sust No 0002027
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, veintisiete (27) de abril de dos mil dieciséis 2016

En atención al escrito que antecede, el Juzgado

RESUELVE:

1.- AGREGAR Y PONER EN CONOCIMIENTO de la parte actora, el escrito que antecede, proveniente del Juzgado de origen.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2012-00578 (20)

Jp.

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **65** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **29-ABR-2016**

Secretaría
Ana Gabriela Calao Enriquez
SECRETARIA

-Auto Inter No.636
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, Abril veintisiete (27) de Dos Mil Dieciséis (2016)

Como quiera que la liquidación crédito aportada por la parte actora, no fue objetada, el despacho.

DISPONE:

1.-APROBAR como en efecto se hace, la liquidación de crédito presentada por la parte actora.

2.-APROBAR como en efecto se hace, la liquidación de costas procesales.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2015-652 (23)E
emr

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS SANTIAGO DE CALI

EN ESTADO No. 65 DE HOY ABRIL 29 2016_
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE
ANTECEDE.

Secretaría

-Auto Inter No.635
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, Abril veintisiete (27) de Dos Mil Dieciséis (2016)

Como quiera que la liquidación crédito aportada por la parte actora, no fue objetada, el despacho.

DISPONE:

APROBAR como en efecto se hace, la liquidación de crédito presentada por la parte actora.

NOTIFÍQUESE

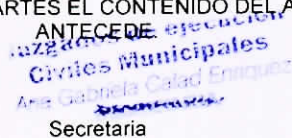
La Juez,


CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2015-390 (10)E
emr

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS SANTIAGO DE CALI

EN ESTADO No. 65 DE HOY ABRIL 29 2016_
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE
ANTECEDE


Secretaria

Auto sust No 0002026
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, veintisiete (27) de abril de dos mil dieciséis 2016

En atención al escrito que antecede, el Juzgado

RESUELVE:

1.- AGREGAR Y PONER EN CONOCIMIENTO de la parte actora, el escrito que antecede, proveniente del Juzgado de origen.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2012-00026 (20)

Jp.

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **65** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **29-ABR-2016**

Secretaria

0002025

**Auto Sustanciación No.
JUZGADO TERCERO
CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Abril Veintisiete (27) de Dos Mil Dieciséis (2016)

Como quiera que la liquidación de costas que antecede, no fue objetada, el Juzgado,

DISPONE:

APROBAR la liquidación de COSTAS realizada por la Secretaría del Juzgado.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI EN ESTADO No. <u>65</u> DE HOY ABRIL 29 2016 NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE. Secretaria Juzgado Tercero de Ejecución Civil Municipal de Santiago de Cali

-Auto Inter No.638
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, Abril veintisiete (27) de Dos Mil Dieciséis (2016)

Como quiera que la liquidación crédito aportada por la parte actora, no fue objetada, el despacho.

DISPONE:

APROBAR como en efecto se hace, la liquidación de crédito presentada por la parte actora F.N.G. y Bancolombia.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2014-1170 (22)E
emr

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS SANTIAGO DE CALI

EN ESTADO No. 65 DE HOY ABRIL 29 2016_
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE
ANTECEDE.

*Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Echeverri
Secretaria*

SECRETARIA: Santiago de Cali, 27 de Abril de 2016. A Despacho de la señora Juez, el presente proceso proveniente del Juzgado 13 Civil Municipal de Cali. Informando que **NO EXISTE** solicitud de remanentes, ni memorial pendiente por agregar. Provea.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

Secretaria

**Auto Interlocutorio No. 645
JUZGADO TERCERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL**

Santiago de Cali, Veintisiete (27) de Abril de dos mil Dieciséis (2016)

Estando presente el proceso para decidir sobre la liquidación del crédito presentada por la parte demandada y resolver sobre la terminación del proceso por pago total de la obligación con los depósitos que se encuentran consignados en la cuenta del Banco Agrario, el Despacho:

RESUELVE:

1.- APROBAR la liquidación de crédito que aporta la parte demandada en la que se incluyen las costas procesales.

2.- ORDENAR por intermedio de la Oficina Judicial de esta ciudad, entregar a la parte demandante COOPERATIVA COOPECRET identificada con Nit. No 800115565, los dineros que por cuenta de este proceso 13-2011-049 se han descontados a los demandados **HASTA LA SUMA DE \$2.468.367.**

3.- OFICIAR al Juzgado 13 Civil Municipal de Cali, para que proceda conforme a lo dispuesto por el Art. 46 del Acuerdo PSAA13-9984 de 5 de septiembre de 2013, previa verificación de la existencia de los dineros a órdenes del Juzgado.

4.- Cumplido lo anterior, el Juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de orden de pago en original, para que repose en el expediente.

5.- Igualmente deberá el Juzgado de origen, comunicar a este Despacho cualquier inconsistencia que impida el pago de los dineros.

6.- DECLARAR terminado el presente proceso por pago total de la obligación por parte del demandado. En consecuencia, cese todo procedimiento dentro del mismo.

7.- DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares aquí ordenadas y practicadas. Líbrese los oficios pertinentes.

8. SI existiere embargo de remanentes oportunamente allegado, el mismo será tenido en cuenta antes de librar los oficios correspondientes

9.- ORDENASE el desglose de los documentos base de recaudo, a costa de los demandados, si así lo solicitaren.

10.- CUMPLIDO lo anterior, previa cancelación de la radicación, remítase el expediente al juzgado de origen para su archivo.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2011-049 (13)E

**JUZGADO 3° DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 65 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: ABRIL 29 DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

Secretaria

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
de Santiago de Cali